



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.000.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. José Alberto Armijo Navas**

**CONCEJALES:**

**D. Rafael Rivas Maldonado**

**D. José Luis Pezzi Cereto**

**D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Jaime Casanova**

**D. Francisco Cid Díaz**

**D. José Miguel Jimena Ortega**

**D. Antonio Villasclaras Martín**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla**

**D. Wolf Dietrich Graeber**

**D. José Miguel García Jimena**

**D. Manuel Paloma Romero**

**D. Juan Carlos Castillo Delgado**

**D<sup>a</sup> Dolores Herrera Vázquez**

**D. Antonio Jaime Platero**

**D. Francisco Platero Rojas**

**D. Manuel Valero Casado**

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las veinte horas diez minutos día veintiuno de Noviembre del año dos mil, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos de la Secretaria Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup> Margarita Rodríguez Martín, y del Interventor Acctal de Fondos D. José Adolfo Pascual Navas, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**Excusó su falta de asistencia el Concejal Sr. Moreno Muñoz.**

**SECRETARIA ACCTAL:**

**D<sup>a</sup> Margarita Rodríguez Martín**

**INTERVENTOR ACCTAL:**

**D. José Adolfo Pascual Navas**

**"1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** Leídos los correspondientes a las sesiones:

**12/Junio/2.000.-** Los reunidos acordaron, aprobarlo por unanimidad.

**26/Junio/2.000.-** El Sr. Platero Rojas dice que en el punto 13 del Orden del Día, pág. 26, en el apartado 3º que se recoja como ya se dijo que las retribuciones a percibir sean las de las Comisiones Informativa.

Los reunidos, por unanimidad, acordaron prestarle su aprobación

Y los correspondientes a las sesiones de los días **24 de Julio, 24 de Agosto y 06 de Octubre**, por unanimidad, acordaron aprobarlos a todos los efectos."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente informa que ha recibido esta mañana una llamada del párroco de la Iglesia de El Salvador, Sr. Arjona, comunicándole el fallecimiento de Sergio Arteta de la serie "Verano Azul" y que por su vinculación con Nerja desde que se rodó la serie quiere dejar constancia de la tristeza por su muerte y de que el entierro será mañana a las 17 horas, en la parroquia de El Salvador.

**"2º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN PRÓRROGA DELEGACIÓN COMPETENCIAS URBANÍSTICAS.-** Se da cuenta de expediente de aceptación prórroga de competencias urbanísticas.

Explica el expediente el Sr. Pezzi Cereto y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO**, que a este Ayuntamiento había delegado el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía las competencias urbanísticas a que se refiere el Artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril (BOJA 7 Junio 1.994), a cuyo vencimiento solicitó su prórroga mediante acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha treinta de Marzo del año dos mil.

**RESULTANDO** que mediante Resolución de fecha 5 de Septiembre reciente, la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto:

**PRIMERO:** Prorrogar la delegación en el Ayuntamiento de Nerja (Málaga) de las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, en las mismas condiciones de ejercicios establecidas en la Resolución de fecha 5 de Julio de 1.995 y por un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1.994.

**SEGUNDO:** La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación."

**CONSIDERANDO** las disposiciones citadas en la Resolución transcrita y en el artículo 50.19 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

**Aceptar la prórroga** de la delegación de competencias urbanísticas concedida por la Resolución transcrita de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la cual se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, de 5 de Julio de 1.995, se encuentren actualmente en tramitación, si bien solo podrá dictarse Resolución Municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga."

**"3º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN SUNP.RDT.-** Se da cuenta de la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento, denominada "Pinar y Dehesas del Río Chillar" en Nerja.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que su descripción, que data del 2 de agosto de 1.865, es como sigue: "Finca rústica, compuesta de cinco Dehesas, conocidas con los nombres: Río Chíllar; Fuente del Esparto; El Madroño; Río de la Miel y Cantarriján, situadas todas en el término jurisdiccional de la villa de Nerja. Linda la primera, o sea, la del río Chíllar: por el Norte, y Cabezada, con tierras de la jurisdicción de la Ciudad de Alhama y por el sitio de Almijara con tierras de la jurisdicción de Almuñécar; por Poniente, con las Diezmerías de las villas de Frigiliana y Cómpeta, a las que divide dicha Dehesa el referido río Chíllar; por el Mediodía, con el susodicho Río, la Cueva del Estiércol y de ella el barranco hondo, de éste a la Cueva de la Pileta y de ésta al Barranco de Maro; y por Levante, con la Dehesa de la Fuente del Esparto hasta dar en la dicha Almijara. La segunda, o sea, la de la Fuente del Esparto, linda por el Norte con las referidas Dehesas del Río Chíllar, tierras de la Almijara y jurisdicción de la Ciudad de Almuñécar; Levante con la Dehesa del Madroño; por Mediodía, con tierras y barranco de Maro; y Poniente, con las Diezmerías de dicha Puebla de Maro. La tercera, o sea, la del Madroño, linda por el Norte, con la Almijara y tierras de la jurisdicción de Almuñécar, por Levante, con la Dehesa del Río de la Miel hasta llegar al Mar, por cuya parte linda por el Mediodía; y por el Poniente, con tierras de la expresada Puebla de Maro. La cuarta, o sea, la del Río de la Miel, linda por el Norte y poniente, con la antedicha Dehesa del madroño y tierras de la jurisdicción de Almuñécar; por el Levante, con la Dehesa de Cantarriján hasta el mar, quien sigue por la parte Norte, hasta dar con la Dehesa del Madroño. Y la quinta, o sea, la de Cantarriján, linda por el Norte, con tierras de la jurisdicción de Almuñécar; por el Mediodía, con el arroyo de Cantarriján hasta dar con la Dehesa del Río de la Miel, con quien linda por la parte de Poniente; y por el Levante, con tierras que terminan la jurisdicción de Almuñécar, dividiéndolo por el apartamiento de dos barrancos, el posterillo del Conde y hasta el Mar el dicho arroyo de Cantarriján. Estas Dehesas se componen de veinte y un mil seiscientos ochenta y cuatro hectáreas aforadas, según el catálogo autorizado en Madrid en mil ochocientos sesenta y dos, por el Ilustrísimo Sr. Director General don Tomás Ybarrola, que fue circulado por el Sr. Ingeniero de Montes de la provincia en veinte y ocho de agosto del propio año, por medio del boletín oficial número doscientos cuatro".

**RESULTANDO** que la finca se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 37, Libro 6 de Nerja, Folio 174, Finca nº 583, inscripción 1ª.

**RESULTANDO** que mediante escritura pública de fecha 1 de marzo de 1.988 protocolizada por el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, se segregaron setecientos mil metros cuadrados, formando una nueva finca, cuya descripción es la que sigue: "Parcela de terreno, situada en el término municipal de Nerja, con una extensión superficial de setecientos mil metros cuadrados, al Norte del área que media entre la villa de Nerja y la pedanía de Maro; al Norte así mismo de la Carretera Nacional 340, entre la depresión formada por la falda oeste del cerro Fuente del Perro y el Barranco de la Coladilla, el cual limita en su tercio Norte la finca que se describe por el linde oeste de la misma, pasando por mitad de la misma desde su tercio medio hasta su límite Sur. Linda al Norte, Este y Oeste, con terrenos de los montes de propios municipales, o sea el resto de la finca de que se segrega; y al Sur, con el llamado camino ó Cañada Real de Málaga a Motril, también llamado Colada, que la separa de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

terrenos de la Sociedad Azucarera Larios; también al Sur, con el Barranco de la Coladilla, con terrenos de la Urbanización Ladera del Águila y del Sector Urbanizable UR-13, y también, en el tercio este del lindero Sur, con terrenos de la Cueva de Nerja. Esta parcela integra en su totalidad el Sector de Suelo Urbanizable UR-D".

Esta finca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Torrox al Tomo 502, Libro 140 de Nerja, Folio 4, Finca nº 17.362, inscripción 1ª.

**RESULTANDO** que posteriormente, mediante escritura pública de fecha 26 de marzo de 1.992 protocolizada por el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, se segregaron cincuenta mil metros cuadrados de esta última parcela del UR-D, por encontrarse en zona de protección especial, al ser aneja a la Cueva de Nerja, formando una nueva finca, cuya descripción es: " Parcela de terreno, situada en pago de la Fuente del Perro, de este término municipal, con una extensión superficial de cincuenta mil metros cuadrados, que linda al Norte, Este y Sur, con terrenos de los montes de propios municipales; y al Oeste, con el resto de la finca de que se segrega, o sea con terrenos de los montes de propios municipales". Esta finca no llegó a ser inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al no estar justificadas documentalmente las facultades del Sr. Alcalde para efectuar la segregación, según nota del Registrador.

**RESULTANDO** que se hace necesario realizar una nueva segregación de los montes de propios, para agruparla a la actual parcela del SUNP.RDT, una vez segregados los cincuenta mil metros arriba mencionados.

**RESULTANDO** que con fecha 6 de Octubre de 2.000 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PRSUNP.RDT, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión del día 17 de Octubre de 2.000.

**CONSIDERANDO** que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes, es procedente segregar de la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento, denominada "Pinar y Dehesas del Río Chillar", la siguiente parcela:

" Parcela de terreno situada en el término municipal de Nerja, con una extensión superficial de trescientos cincuenta mil ciento ochenta metros cuadrados, constituida por dos porciones de terreno ubicados al Norte y al Noroeste de la finca nº 17.362, entre ésta y los montes de propios ó finca matriz". Se valora en trescientos cincuenta millones ciento ochenta pesetas.

El resto de la finca matriz queda reducida en la superficie segregada de 350.180 metros cuadrados y sus linderos se mantienen inalterados, salvo por el Sur y Noreste, lindando ahora también con la finca segregada.

**CONSIDERANDO** que, para su ingreso en el Inventario de Bienes como una sola finca registral, es voluntad del Ayuntamiento y procede agrupar simultáneamente la finca segregada con la finca registral 17.362, formando una sola parcela con la misma descripción que la finca 17.362, realizada en el tercer Resultando, excepto por la superficie, que es de un millón ciento ochenta metros cuadrados, y el lindero Este, al lindar ahora además con la parcela de 50.000 metros cuadrados segregada.

El contorno de la parcela ha sido ligeramente rectificado, ajustándolo a la topografía del terreno como consta en el plano adjunto.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Se valora en mil millones ciento ochenta pesetas.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

**PRIMERO** : Segregar la parcela de 50.000 m<sup>2</sup>, descrita en el Resultando cuarto, de la finca registral 17.362.

**SEGUNDO**: Segregar la parcela de 350.180 m<sup>2</sup>, descrita en el primer Considerando, de la finca registral 583 y agruparla con el resto de la finca 17.362, una vez llevada a cabo la segregación arriba indicada de los cincuenta mil metros cuadrados.

**TERCERO**: Incluir en el Inventario de Bienes Municipales la parcela segregada de 50.000 m<sup>2</sup> como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO y las parcelas agrupadas con el carácter de BIEN PATRIMONIAL, e inscribirlas en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO**: Autorizar al Sr. Alcalde para que comparezca ante Notario y formalice la escritura de segregación y agrupación, así como para que inscriba en el Registro de la Propiedad la escritura de segregación de fecha 29 de marzo de 1.992, en los términos indicados.

**QUINTO**: Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable."

**"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-8.-** Se da cuenta de expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución UE-08 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por la Entidad ICESA, S.L., fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de Septiembre de 2.000, condicionando su aprobación definitiva a incluir en la memoria la previsión de la cesión urbanística obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de terrenos correspondientes al 10% de aprovechamiento tipo. Habiendo presentado la propiedad un escrito en fecha 27 Octubre reciente con la previsión de ceder al Ayuntamiento en el expediente de Compensación el 10% del aprovechamiento tipo, que se ubicará en la parcela R-6, con una extensión superficial de 840 m<sup>2</sup> con 416,3 m<sup>2</sup> de techo para construir 4 viviendas.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el BOP (pág. 12 de 4-10-2.000) y Diario SUR de Málaga (de 19-09-2.000), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal, y se notificó a los interesados.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**RESULTANDO** que con fecha 19 del actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-UE08BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 07 de Noviembre de 2.000.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE-8, promovido por la Entidad ICESA, siendo el aprovechamiento máximo susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos el 90% del correspondiente al polígono, el 10% restante, de aprovechamiento tipo, deberá cederse al Ayuntamiento en el expediente de compensación."

**"5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE "LAS GAVIOTAS 2".-** Se da cuenta de expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-21B del Plan General de Ordenación Urbana.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 77 folios, y 10 planos, fue presentado al Registro General de Entradas en fecha 11 de Febrero de 2.000, siendo su promotor D. Antonio Martín Casanova, y se aprobó inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de Junio 2.000.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el BOP (pág. 34 de 27-7-2.000) y Diario Sur de Málaga (pág. 6 de 14-7-2.000), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el Tablón de Anuncios municipal, y se notificó a los interesados.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 3 del actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-UE21BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 07 de Noviembre de 2.000.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE-21, promovido por D. Antonio Martín Casanova, debiéndose redactar, para su gestión, el correspondiente expediente de compensación, con inclusión de todas las cesiones urbanísticas obligatorias, incluido el aprovechamiento tipo imprevisto en el Estudio de Detalle."

**El Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si por algunos de los Concejales hay inconveniente en este momento del Orden del Día de incluir **la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-28 "LOS ARCOS DE NERJA" y "Expediente modificación del sistema de Gestión del Polígono de la UE-28 del PGOU."**

El Sr. Platero Rojas manifiesta que no hay inconveniente si se tiene la misma consideración respecto a la Moción que él va a plantear de forma oral.

La Corporación, por unanimidad, acordaron dar su aprobación a la urgencia y la inclusión en el Orden del Día de los dos expedientes antes mencionados.

**"5-bis-1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 DEL PGOU.-** Se da cuenta de expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución UE-28 del PGOU.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 19 folios y 6 planos, fue presentado al Registro General de Entrada en fecha 11 de Febrero de 2.000, siendo su Promotor Panorámica de Nerja, S.L., y Sheraton, LTD, y se aprobó inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de Junio de 2.000.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el BOP (pág. 28 de 28-07-2.000) y Diario Sur de Málaga (pág. 18 de 19-7-2.000), según consta en las



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal, y se notificó a los interesados.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 17 el actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-UE-28-BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de 21/11/2.000.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE-28, promovido por Panorámica de Nerja, S.L. y Sheraton LTD, debiéndose redactar, para su gestión, el correspondiente expediente de compensación, con inclusión de todas las cesiones urbanísticas obligatorias, incluido el aprovechamiento tipo imprevisto en el Estudio de Detalle."

**"5-BIS-2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO DE LA UE-28 DEL PGOU.-** Se da cuenta de Expediente para modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-28 del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que, dadas las dificultades de desarrollar por el sistema de compensación el Polígono de la Unidad de ejecución UE-28, a solicitud del 88% de los propietarios de los terrenos, se propone cambiar por el de cooperación el sistema de gestión por compensación que tenía asignado el Polígono de la Unidad de Ejecución UE-28 del PGOU.

**RESULTANDO** que la modificación que se propone no altera la superficie edificable, altura, superficie de parcela neta, tipología, etc. limitándose a cambiar el sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-28.





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**RESULTANDO** que en fecha 27 de octubre actual fue emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE28PGOU, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 07/11/2.000.

**CONSIDERANDO** que el art. 146 del artículo Único de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone: "Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución: -...la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento. Previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días."

En los mismos términos se expresa el art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 de la LSA y 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de la presente propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono de la Unidad de Ejecución; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la propuesta formulada para la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución de la UE-28 del PGOU, sustituyendo el de compensación por el de cooperación.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública, durante quince días, dicho expediente de modificación, mediante su publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 146 de la LSA y 38 del vigente RGU.

**TERCERO.-** Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono de la Unidad de Ejecución; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva el expediente."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



**"6º.- MOCIÓN ALCALDÍA SOLICITUD DEMARCACIÓN CARRETERAS CONSTRUCCIÓN ISLETA PK. 302,30 (VENTA GERARDO).-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Como se aprecia en las fotografías adjuntas el acceso desde la Carretera Nacional 340, a la altura de la "Venta Gerardo", a las zonas de Río de la Miel, Cantarriján y Playa del Cañuelo, con gran diseminado de viviendas, residentes habituales y público que accede a la playa y sale de la misma, está prohibido cuando deben cruzarse de un carril a otro de la carretera, por existir línea continua, por lo que los vehículos deberían continuar circulando para cambiar de sentido en los sitios que reglamentariamente se autoriza en cada dirección, lejos de aquel punto, para después incorporarse por la derecha a los carriles de acceso a la zona, sin embargo, lo más frecuente es que los conductores de las zonas indicadas cruzan de uno a otro lado de la CN-340 pasando sobre la raya continua, con el fin de ahorrarse los desplazamientos hasta los lugares que por cada dirección puede cambiarse de sentido, con lo cual, debido a la falta de visibilidad que impone la raya continua, se originan constantes situaciones de peligro y accidentes que se acentúan durante el verano con la entrada y salida de vehículos a la playa.

Para evitar los indicados riesgos y accidentes es necesario construir una rotonda sobre la carretera que obligue a disminuir la velocidad de los vehículos y autoregule los cruces y cambios de sentido de la zona.

En su virtud, propongo a la Corporación que adopte el siguiente Acuerdo:

Solicitar a la Unidad de Carreteras de la Demarcación de Carreteras en Granada, del Ministerio de Fomento, que construya una isleta en la Carretera Nacional 340, en el punto kilométrico 302,30, a la altura de la "Venta Gerardo", para facilitar el acceso de vehículos a las fincas de las zonas de Río de la Miel, Cantarriján y playa del Cañuelo."

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente y da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Paloma Romero hace la observación de que en el texto de la Moción se recoge "para evitar riesgos y accidentes construir una rotonda" mientras que en el acuerdo se habla de "isleta", por lo que pide que se rectifique ese aspecto en el contenido de la Moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que según los Servicios Técnicos Municipales se consideraba más conveniente construir una isleta aunque serán los Servicios Técnicos de Demarcación de Carreteras los que determinen la forma."

La Corporación, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, con la corrección en el texto de la misma del error observado por el Sr. Paloma Romero, de donde dice "rotonda" debe decir "isleta".

**"7º.- PROPUESTAS RESOLUCIONES EXPEDIENTES DEMOLICIÓN OBRAS.-** El Sr. Cid Díaz da cuenta de distintas propuestas de demoliciones de obras y de los dictámenes



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

de la Comisión Informativa de Urbanismo que constan en los respectivos expedientes.

Abierto turno de intervenciones el Sr. Platero Rojas pregunta al Sr. Cid Díaz sobre el expediente de demolición de Telefónica, a lo que éste le contesta que como ya se comentó en la Comisión Informativa y se recogen en los informes técnicos Telefónica había demolido lo que estaba haciendo, pero que este extremo se comprobará y si no fuese cierto se incluirá en el próximo Pleno.

El Sr. Platero Rojas insiste en que con la convocatoria y en el Orden del Día iba dicho expediente incluido en la carpeta del Pleno, no pareciéndole conveniente que se saquen expedientes sin dar una explicación, por lo que el ponente debería haberlo explicado antes de que se iniciara el debate, rogando que en el futuro cuando se produzcan estas modificaciones se expliquen.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que fue el Secretario de la Comisión Informativa de Urbanismo el que informó que este asunto no se incluyera en el Pleno porque ya se había eliminado, por lo que se pensó que él lo quitaría de la carpeta de demoliciones que iba a venir al Pleno, pero no ocurrió así y se lo entregó al Secretario General para incluirlo en el Orden del Día, siendo esa la razón por la que se ha sacado con posterioridad.

El Sr. Platero Rojas dice que su grupo en estos expedientes de demoliciones se va a abstener, no porque crea que no se deben ejecutar, sino porque en materia de disciplina urbanística no se lleva una política coherente, igualitaria y clara para todos los vecinos de este pueblo. Añade que, en reiteradas ocasiones han pedido a este grupo de gobierno que se aclare a los vecinos del mismo qué se va hacer con toda claridad y en esa línea la predecesora del Sr. Cid presentó una Moción que se corrigió, estando a la espera de que se adopten esas medidas que sean públicas y notorias, porque no quieren ser cómplices de una discriminación. Por último, dice que no es que no sea conveniente o legal, pero que es preciso que antes se apruebe por el Pleno cual va a ser la actuación a seguir, para que esto sea público y lo conozcan todos los vecinos.

El Sr. Cid Díaz manifiesta que no entiende como una persona que lleva tanto tiempo en esta Corporación y gobernando sin haber hecho nada en esta materia, viene ahora a decir lo que hay que hacer, máxime cuando en 1.995 se adoptó el criterio de demoler todo lo existente en suelo público que se está haciendo realidad, queriendo obtener el compromiso de todos los grupos políticos para que todo lo que sea ilegal según el PGOU se demuela.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Platero Rojas le contesta al Sr. Cid Díaz que aparte de no tener ni idea en el tema de Urbanismo miente, porque si quiere se ponen a hablar de la historia del urbanismo en este pueblo, y se puede remontar hasta cuando quiera, no pudiéndole echar en cara su labor en un solo año, si se tiene en cuenta el montón de expedientes que estando gobernando su grupo han prescrito, con o sin intención, y como desde hace más de cinco años que él es Concejal se está tratando de forma discriminatoria a los vecinos en materia de disciplina porque hay montones de edificaciones en suelo público más graves que ésta que no se han traído para demoler. Finalmente el Sr. Platero Rojas manifiesta que incluso



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

suponiendo que fuera verdad que IU-CA se equivocó en su momento, no le da justificación para que él se siga equivocando, puesto que está liberado y lo que tiene que intentar es hacerlo bien.

El Sr. Jaime Platero manifiesta su conformidad con los expedientes de demolición en dominio público, puesto que son actos que no agotan la vía administrativa contra los que se puede recurrir y hace un llamamiento al grupo de gobierno para que presente la Moción a la que se ha hecho referencia y se apruebe.

El Sr. Paloma Romero dice que está de acuerdo con la opinión del Sr. Jaime del P.A. pidiendo que se aplique la legalidad vigente en todo el ámbito de las ilegalidades tanto en suelo público como privado.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto diciendo que el Ayuntamiento desde hace tiempo está defendiendo las invasiones en suelo público y zonas verdes, aunque también es cierto que no todas se han traído hoy al Pleno, porque ello requiere seguir el correspondiente procedimiento, lo cual no significa que el Sr. Cid esté mintiendo en sus planteamientos ya que todas las ilegalidades que se hayan cometido tienen el correspondiente expediente sancionador y se le ha abierto expediente de demolición que se podrá llevar a cabo cuando esté de acuerdo toda la Corporación. Señala que una vez aprobado el Plan General uno de los objetivos era regularizar algunas ilegalidades, siempre que presentaran la documentación exigida y abonara las cantidades correspondientes, quedando el resto para su regularización una vez que esté de acuerdo todo el Ayuntamiento, pudiendo ser el inicio del milenio una fecha clave para empezar a tratar estos temas aún pendientes.

El Sr. Cid Díaz le contesta al Sr. Platero Rojas que no le ha dicho que no entiende de Urbanismo porque la verdad es que entiende mucho más que él, por lo que es mucho peor que entendiendo en su día cuando gobernaba lo único que hicieron fue una pantomima y que si no han venido a este Pleno más expedientes de demoliciones es porque sólo lleva dos meses en la delegación de Disciplina, pero que no se preocupe que ya se presentarán.

**"Expediente de Demolición 228/99-D.-** Seda cuenta del estado de tramitación del Expediente de Demolición 228/99-D, incoado contra Comunidad de Propietarios Conjunto Alhambra III y Antonio López Tello e/r de Alhambra Nerja, S.A., y

**RESULTANDO** que el referido Expediente fue incoado porque según informes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández, en Conjunto Alhambra III, existe un vallado así como una puerta de acceso a parcela sobre Zona Verde Pública.

**RESULTANDO** que D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Luque e Hijos, mediante escritura pública de fecha 14 de Enero de 1.992, otorgada ante el Notario de Nerja D. Antonio A. López García, con el nº 37 de su Protocolo, cedió a este Ayuntamiento gratuitamente, en pleno dominio y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno siguiente:

"Parcela de tierra de secano con algunos olivos y algarrobos situada en el Pago del Badén, de este término municipal, con una cabida de cuarenta y cuatro



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

áreas, noventa y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Colada; al Este con el camino; al Sur, con calle particular y con parcelas adjudicadas a D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Luque y D<sup>a</sup> María del Carmen Peñuela Rodríguez; y al Oeste, con calle particular y con parcela adjudicada a D<sup>a</sup> María del Carmen Peñuela Rodríguez.”

**RESULTANDO** que en fecha 13/12/99 fue notificado a D. Antonio López Tello e/r de Alhambra Nerja, S.A. y en fecha 20/12/99 a Comunidad de Propietarios Conjunto Alhambra III, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición del indicado vallado y puerta de acceso instalado en Zona Verde Pública en Urbanización Alhambra III, según informes técnicos emitidos, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de quince días.

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el contenido del citado Decreto.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguientes HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en Zona Verde Pública de la Urbanización Alhambra III, se han instalado ilegalmente un vallado y puerta de acceso por Comunidad de Propietarios Conjunto Alhambra III, como promotor, y por Antonio López Tello e/r Alhambra Nerja, S.A., como constructor.
- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 65.485 ptas.

**RESULTANDO** que en fecha 13/11/00 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la propuesta de resolución PR99228DEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Sr. Jaime Platero del P.A., ausentes en la votación la Sra. Herrera Vázquez y el Sr. Jimena Ortega), y 2 abstenciones (IU-CA), acordó:

- 1º.- La demolición de vallado y la puerta de acceso instalada en Zona Verde Pública de la Urbanización Alhambra III.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 65.485 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

**"Expediente demolición obras 230/99-D.-** Se da cuenta del estado de tramitación del Expediente de Demolición 230/99-D incoado contra D. José Agudo y Martín, y

**RESULTANDO** que el referido Expediente fue incoado porque según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Chaves, en Edificio Rambla del Río Chillar, garaje 1ª planta, Avda. de Pescia, existen ventanas con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio en el edificio Rambla del Río Chillar que dan luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la preceptiva autorización del mismo.

**RESULTANDO** que en fecha 13/12/99 fue notificado a D. José Agudo Martín, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada ventana, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de 15 días.

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el contenido del citado Decreto.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguientes HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en Edificio Rambla el Río Chillar, garaje 1ª planta, en Avda. de Pescia por José Agudo Martín se ha construido ilegalmente una ventana con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio que dan a luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la autorización del mismo, según consta en informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Cháves con fecha 01/12/99 y 09/11/00 respectivamente.
- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Chaves las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 6.520 ptas. para cada una de las ventanas.
- 3º.- Que en fecha 13 de Noviembre actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la propuesta de resolución PR99230DEM para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Sr. Jaime Platero del P.A., ausentes en la votación la Sra. Herrera Vázquez y el Sr. Jimena Ortega), y 2 abstenciones (IU-CA), acordó:

- 1º.- La demolición de las ventanas construidas en edificio La Rambla del Río Chíllar que dan a luces y vistas de un local propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en Avda. de Pescia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 6.520 ptas. e informándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

**"Expediente demolición 231/99-D.-** Se da cuenta del estado de tramitación del Expediente de Demolición 231/99-D, incoado contra D. Miguel Gálvez Pérez, y

**RESULTANDO** que el referido Expediente fue incoado porque según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Cháves, en Edificio Rambla del río Chíllar, garaje 1ª planta, Avda. de Pescia, existen ventanas con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio en el edificio Rambla del Río Chíllar que dan a luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la preceptiva autorización del mismo.

**RESULTANDO** que en fecha 13/12/99 fue notificado D. Miguel Gálvez Pérez, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada ventana, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de 15 días.

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el contenido del citado Decreto.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguiente HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en edificio Rambla del Río Chíllar, garaje 1ª planta, en Avda. de Pescia por Miguel Gálvez Pérez se ha construido ilegalmente una ventana con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio que dan a luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la autorización del mismo., según consta en informes técnicos emitidos por el Arquitecto técnico municipal Sr. Chaves con fecha 01/12/99 y 09/11/00, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

2º.- Que según informe del Arquitecto técnico municipal Sr. Martínez Chaves las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 6.520 ptas. para cada una de las ventanas.

**RESULTANDO** que en fecha actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la propuesta de resolución PRDEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Sr. Jaime Platero del P.A., ausentes en la votación la Sra. Herrera Vázquez y el Sr. Jimena Ortega), y 2 abstenciones (IU-CA), acordó:

**PRIMERO.-** La demolición de las ventanas construidas en edificio Rambla del Río Chillar que dan a luces y vistas de un local propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en Avda. de Pescia.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 6.520 ptas. e informándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

**"Expediente demolición ED-232/99-D.-** Se da cuenta del estado de tramitación del expediente de demolición 232/99-D, incoado contra D. Fernando Avila Castán, y

**RESULTANDO** que el referido expediente fue incoado porque según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Chaves, en edificio Rambla del Río Chillar, garaje 1ª planta, Avda. de Pescia, existen ventanas con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio en el edificio Rambla del Río Chillar que dan a luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la preceptiva autorización del mismo.

**RESULTANDO** que en fecha 13/12/99 fue notificado a D. Fernando Avila Castán, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada ventana, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de 15 días.





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el contenido del citado Decreto.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran las siguientes HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en edificio Rambla del Río Chíllar, garaje 1ª planta, en Avda. de Pescia por Fernando Avila Castán se ha construido ilegalmente una ventana con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio que dan a luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la autorización del mismo, según consta en informes técnicos emitidos por el Arquitecto técnico municipal Sr. Chaves con fecha 01/12/99 y 09/11/00, respectivamente.
- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico municipal Sr. Martínez Chaves las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 6.520 ptas. para cada una de las ventanas.

**RESULTANDO** que en fecha 13 de Noviembre actual fue emitido informe jurídico municipal consistente en la propuesta de resolución PR99232DEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Sr. Jaime Platero del P.A., ausentes en la votación la Sra. Herrera Vázquez y el Sr. Jimena Ortega), y 2 abstenciones (IU-CA), acordó:

**PRIMERO.-** La demolición de las ventanas construidas en edificio Rambla del Río Chíllar que dan a luces y vistas de un local propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en Avda. de Pescia.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 6.520 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

**"Expediente demolición 233/99-D.-** Se da cuenta del estado de tramitación del Expediente e Demolición 233/99-D, incoado contra D. José Martín Bobadilla, y



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**RESULTANDO** que el referido expediente fue incoado porque según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Chaves, en Edificio Rambla del Río Chillar, garaje 1ª planta, Avda. de Pescia, existen ventanas con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio en el edificio Rambla del Río Chillar que dan a luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la preceptiva autorización del mismo.

**RESULTANDO** que en fecha 13/12/99 fue notificado a D. José Martín Bobadilla, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada ventana, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de 15 días.

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el contenido del citado Decreto.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguientes HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en edificio Rambla del Río Chillar, garaje 1ª planta, en Avda. de Pescia por José Martín Bobadilla se ha construido ilegalmente una ventana con fábrica de ladrillo de ½ asta enfoscado abiertas en muro propio que dan a luces y vistas a un local propiedad del Ayuntamiento de Nerja, sin la autorización del mismo, según consta en informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Chaves con fecha 01/12/99 y 09/11/00, respectivamente.
- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Chaves las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 6.520 ptas. para cada una de las ventanas.

**RESULTANDO** que en fecha 13 de Noviembre actual fue emitido informe jurídico municipal consistente en la propuesta de resolución PR99233DEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Sr. Jaime Platero del P.A., ausentes en la votación la Sra. Herrera Vázquez y el Sr. Jimena Ortega), y 2 abstenciones (IU-CA), acordó:

**PRIMERO.-** La demolición de las ventanas construidas en edificio Rambla del Río Chillar que dan a luces y vistas de un local propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Avda. de Pescia.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 6.520 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

**"8º.- CONCESIÓN GRATUITA DE TERRENOS MUNICIPALES A "TALLER DE LA AMISTAD".-** Se da cuenta de expediente incoado para la cesión gratuita de derecho de superficie a la Asociación "Taller de la Amistad" de Nerja con destino a la construcción de un Centro Ocupacional para personas discapacitadas en la Urbanización Condal.

Explica el contenido del expediente el Sr. Pezzi Cereto y da cuenta del dictamen e la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene el Sr. Paloma Romero manifestando que todos reconocen la gran labor que está desarrollando el Taller de la Amistad con los pocos recursos de que disponen, pidiendo que se le dé el mismo tratamiento que a las Hermanas del Buen Samaritano y a los Centros Parroquiales.

El Sr. Pezzi Cereto le contesta que esa propuesta se presentará después como exención de impuestos una vez que se haya hecho la tramitación.

El Sr. Alcalde-Presidente cree que no puede tener queja el Taller de la Amistad en cuanto a ayudas dentro de las posibilidades de la Corporación, ya que se ha colaborado con ellos desde el Ayuntamiento y desde el Patronato de la Cueva y en su ánimo está el seguir colaborando, y

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente Finca Urbana: Parcela de terreno destinada a uso viario, espacios libres y equipamiento social, situada en la Urbanización Condal de este término municipal, con una superficie de quince mil ochocientos treinta (15.830) m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con viviendas de la Barriada de los Poetas; al Este, con la calle y el Conjunto Olivarillos; al Sur, con viviendas de la Urbanización Fabiola; y al Oeste, con viviendas de la Urbanización Almirajara, I..

**TÍTULO:** Cesión obligatoria y gratuita que le fue realizada, en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, por D. Alejandro Bueno Lantero, mediante escritura pública otorgada en Nerja, ante el Notario D. Juan Manuel Martínez Palomeque, en fecha 25 de Mayo de 1.988, con número de protocolo 766, aceptada por el Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado en su sesión de 4 de Julio del mismo año, e incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial los 1.720 metros cuadrados destinados a equipamiento social y como bienes de dominio público tanto los 4.632,86 metros cuadrados destinados a zona verde como los 9.476 metros cuadrados destinados a viales.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 758, del Libro 254 de Nerja, Folio 17, Finca nº 4.876, Inscripción 7ª.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**CARGAS:** Libre de cargas y arrendamientos.

**RESULTANDO** Que la Asociación "Taller de la Amistad", de Nerja, mediante escrito presentado en fecha 17 de Julio de 2.000, solicitó la cesión gratuita de la parcela descrita para la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas.

**RESULTANDO** Que según consta en el informe emitido con fecha 15 de Septiembre de 1.998 por el Arquitecto Municipal "los terrenos que se solicitan para su cesión a la Asociación "Taller de la Amistad" de Nerja, están clasificados de Equipamiento Social y clasificado de Suelo Urbano, estando pendiente la terminación de la Urbanización por el promotor".

**RESULTANDO** Que la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía ha considerado en ocasiones anteriores que el expediente de cesión gratuita del derecho de superficie está sujeto a la misma tramitación que la cesión gratuita del pleno dominio de los terrenos.

**RESULTANDO** que según el Artículo 1 de los Estatutos, la Entidad "Taller de la Amistad" se ha constituido al amparo de la vigente Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1.964 y Decreto 68/86, de 9 e Abril, sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones en Andalucía, y según el Artículo 2 de los citados Estatutos, constituyen sus fines.

- 1.- Integración de las personas minusválidas psíquicas, físicas y sensoriales.
- 2.- Fomentar el voluntariado y la participación.

La referida Asociación se haya inscrita en la Sección 1ª del Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación de la Consejería de Gobernación en Málaga, con el número 3.721, y en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con el nº AS.IASS/E/2.964. Tiene el Código de Identificación Fiscal G29801768.

Todo ello según consta en las copias compulsadas de estatutos y certificaciones obrantes en el expediente.

**RESULTANDO** que la Comisión Informativa de Urbanismo dictaminó favorablemente en su sesión del día 9 de Agosto de 2.000 la solicitud por la Asociación "Taller de la Amistad" de la cesión de terrenos para la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas.

**RESULTANDO** que con fecha 15 de Noviembre de 2.000 fue emitido informe propuesta de resolución PR0015.BIE al que prestó su conformidad el Secretario General.

**CONSIDERANDO** que el artículo 277 del Artículo Único de la Ley Andaluza sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (LSA) 1/97, de 18 de Junio, establece que integrarán el Patrimonio Municipal del Suelo los bienes patrimoniales que resultaren clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano ó urbanizable y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, y el artículo 280 siguiente dispone que dichos bienes, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a OTROS USOS DE INTERÉS SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

**CONSIDERANDO** que, cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera podrán también los Ayuntamientos ceder directamente, con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades ó Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro para destinarlos a usos de interés social que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios (art. 286.2 LSA).

Igual disposición se contiene en el Artículo 26.b) de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBA).

**CONSIDERANDO** que las Entidades Locales y las demás personas públicas podrán constituir el derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad ó integrantes del patrimonio municipal del suelo con destino a usos de interés social, cuyo derecho corresponderá al superficiario (art. 287.1 de la LSA).

**CONSIDERANDO** que la constitución del derecho de superficie deberá en todo caso ser formalizada en escritura pública y como requisito constitutivo de su eficacia, inscribirse en el Registro de la Propiedad (art. 288.2 de la LSA en concordancia con el art. 27.4 de la LBA).

**CONSIDERANDO** que el derecho de superficie no podrá exceder de setenta y cinco años en el concedido por los Ayuntamientos y demás personas públicas (art. 289.2 LSA).

**CONSIDERANDO** que el expediente se ha sometido a información pública mediante su publicación en la página 25 del Boletín Oficial de esta Provincia número 183 de fecha 22 de Septiembre de 2.000, sin que se haya presentado ninguna alegación contra el mismo.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 16 y siguientes de la LBA y 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y el beneficio que reportará para los habitantes de ésta y de otras localidades de la Axarquía el desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto para el que se ceden los terrenos.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO:** Segregar de la finca descrita en el primer resultando la parcela que seguidamente se describirá, de la cual se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad de Torrox, su inscripción como finca independiente y bajo nuevo número.

“**Parcela** de terreno destinada a la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas, situada en la Urbanización Condal de este término municipal, con una superficie de mil setecientos veinte (1.720) m<sup>2</sup>, que linda al Norte con parcela del Ayuntamiento destinada a zona verde; al Este, con la calle Olivarillos; al Sur, con viviendas de la Urbanización Condal; y al Oeste, con la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

parcela del Ayuntamiento destinada a zona verde y con viviendas de la Urbanización Condal".

Tras la segregación, la finca matriz queda constituida, con excepción de su cabida que se ve reducida a catorce mil ciento diez metros cuadrados, con los mismos elementos y linderos, al estar la finca segregada enclavada en su interior.

**SEGUNDO.-** Incluir el derecho de superficie en el epígrafe correspondiente del Inventario de Bienes Municipales.

**TERCERO.-** Conceder a la Asociación "Taller de la Amistad" el derecho de superficie sobre dicha parcela de 1.720 m<sup>2</sup> para la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por el Pleno de esta Corporación.

Dicha concesión se hace gratuitamente, por el plazo de setenta y cinco años, transcurridos los cuales, o extinguido el derecho de superficie que se concede por cualquier otro motivo, el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna. Estableciéndose como causa expresa de resolución, extinción del derecho de superficie y reversión automática al Ayuntamiento, la transmisión del inmueble sin el consentimiento del Ayuntamiento y destinar las edificaciones a usos distintos que los de centro ocupacional para personas discapacitadas. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto será suficiente acta notarial que constate el hecho, la cual se notificará al interesado con requerimiento de entrega del bien, procediéndose seguidamente al desahucio administrativo si no realizara la entrega en el plazo requerido.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde para que firme la pertinente escritura de cesión gratuita del derecho de superficie a favor de la Asociación "Taller de la Amistad" de Nerja, en las condiciones y términos acordados, e inscribirla en el Registro de la Propiedad.

**QUINTO:** Dar cuenta de esta cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma por el ser el valor asignado a los bienes cedidos (34.400.000) ptas. muy inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación (1.572.855.714) ptas.

**SEXTO:** Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan para todas las operaciones, incluida la segregación previa necesaria para formalizar la cesión, de conformidad con la normativa aplicable, en especial con el artículo 290 de la Ley del Suelo de Andalucía."

**"9º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE LA VIVIENDA APROBACIÓN CONVENIO EMPROVIMA.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

"Después de las conversaciones mantenidas con el Gerente de la Empresa Provincial de la Vivienda dependiente de la Diputación Provincial de Málaga, y siendo muy necesario el proceder a la firma de un Convenio de colaboración mutua con el objeto de realizar promoción de viviendas para las personas con un nivel medio-bajo de renta y que actualmente no pueden acceder a la compra de una vivienda por su elevado coste.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Propongo al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio General de Cooperación Urbanística para la promoción de viviendas y equipamientos en el municipio con la Empresa Provincial de la Vivienda (EMPROVIMA, S.A.U).
- 2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la firma y realice los trámites necesarios para la formalización de futuros Convenios Específicos de Actuación (CEA) y su puesta en funcionamiento lo antes posible."

Las Cláusulas del mencionado Convenio son las siguientes:

**PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento de Nerja, es conocedor de las dificultades que sufren muchos vecinos de su municipio, con una mayor incidencia en las capas más desprotegidas de su población (por razones de niveles de renta, edad, cargas familiares, etc.) para, en cumplimiento del precepto constitucional de acceso a una vivienda digna, tener acceso a la misma.

Que es obligación de los poderes públicos el facilitar los medios necesarios para la consecución del referido precepto constitucional.

Que es firme propósito del Ayuntamiento, queriendo ejercitar las competencias que la Ley le da para ello, el fomentar una política activa que fomente soluciones a dichos problemas, usando para ello de cuantos mecanismos jurídicos estén a su alcance.

**SEGUNDA.-** Que las competencias Municipales y Provinciales en materia de Urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

**TERCERA.-** Que EMPROVIMA S.A.U, conforme a sus Estatutos, tiene la condición de Promotor Público como entidad participada en la integridad de su capital social por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga. Según lo previsto en el artº 2º de sus Estatutos puede acometer la promoción de actuaciones en materia de vivienda y equipamiento complementario.

**CUARTA.-** Que ambas partes reconocen recíprocamente la oportunidad de coordinar sus mutuas capacidades de cara a conseguir una adecuada materialización de actuaciones mediante la firma de futuros Convenios Específicos de Actuación (CEA), y en consecuencia, acuerdan suscribir este Convenio General de Cooperación Urbanística, que se registrará por las normas que a continuación se desarrollan:

**ESTIPULACIÓN GENERAL:**

El Ayuntamiento de Nerja y EMPROVIMA S.A.U, y dentro del carácter



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

social y servicio público de sus objetivos, acuerdan entre ambos, establecer este Convenio General de Cooperación.

El Ayuntamiento de Nerja, a fin de ir alcanzando los logros que pretende con el presente Convenio General, procederá en su momento a la firma de sucesivos CEA con EMPROVIMA S.A.U en los que en forma individualizada y concreta, se fijará su objetivo, el régimen de actuaciones y las obligaciones que a cada parte competiera.

**ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:**

**1.- DEL SUELO:**

**PRIMERA.-** El suelo, como cualquier otro elemento patrimonial se encuentra constitucionalmente subordinado al interés general. El desarrollo de una política de suelo encaminada al logro de unos determinados fines sociales es evidente que contribuye a, por una parte, cubrir carencias que puedan existir en el municipio, y por otra a una mejora de la calidad de vida de sus habitantes desarrollando un urbanismo acorde con las necesidades del municipio.

Es claro que la carestía lleva aparejada como consecuencia, entre otras, la dificultad de acceso a la vivienda de las capas de población con menores ingresos por su mayor costo, y por tanto, el despoblamiento del municipio por sus habitantes en edad más activa pero al mismo tiempo con mayores cargas, como es el sector de jóvenes con hijos menores.

Que por ello, en el marco de desarrollo que el Ayuntamiento de Nerja, marca en la evolución de su política urbanística, dada la repercusión que en el precio final de la vivienda tiene el coste del suelo, y en uso de las facultades que la legislación local concede a los Ayuntamientos en esta materia, este, y según las posibilidades, cederá gratuitamente a EMPROVIMA S.A.U la titularidad del suelo que, cumpliendo con todos los requisitos legales urbanísticos exigidos, los fines sociales que se pretenden cumplir, y dentro del marco de los Convenios Específicos de Actuación hayan de ser objeto de la promoción.

A este fin, el Ayuntamiento de Nerja y tras tramitar el oportuno expediente administrativo, se compromete a otorgar escritura pública de cesión a favor de EMPROVIMA S.A.U, en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma del CEA. El solar cedido deberá encontrarse libre de cargas y gravámenes y encontrarse en posesión de la calificación urbanística adecuada para la actuación que se pretende realizar.

Igualmente el Ayuntamiento entregará dentro del plazo de 15 días desde la aprobación firme del CEA, plano topográfico del solar, indicando la situación (arqueta) de los servicios de infraestructuras, así como certificado del Sr. Secretario Municipal indicando las circunstancias urbanísticas del solar.

**SEGUNDA.-** EMPROVIMA S.A.U aceptará dicha cesión a título gratuito, siendo de su cuenta el pago de los gastos notariales, registrales y tributarios que dicha cesión produjera.





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**TERCERA.-** Subsidiariamente, y teniendo en cuenta la tipología del proyecto a realizar, en cada CEA podrá utilizarse otros instrumentos jurídicos de transmisión de la propiedad del suelo que sean más acordes con el citado proyecto.

**II.- DE LAS VIVIENDAS.-**

**PRIMERA.-** EMPROVIMA, S.A.U, como propietaria del suelo adquirido en la forma establecida anteriormente, se compromete a asumir totalmente a su cargo el proyecto y la ejecución del mismo en las condiciones y extensión que se establezca en cada CEA.

**SEGUNDA.-** Será por cuenta del Ayuntamiento la redacción de un Pliego de condiciones que contará con un baremo de puntuación que tendrá en cuenta las circunstancias sociales, personales y económicas de los vecinos solicitantes. Tanto en la comisión de redacción de dicho baremo, como en la posterior selección de las personas que resulten beneficiarias de las viviendas, habrá un miembro designado por EMPROVIMA S.A.U con derecho a voz y sin voto.

**TERCERA.-** EMPROVIMA S.A.U. se compromete a poner en régimen de venta las viviendas a las personas que hayan sido seleccionadas por el Ayuntamiento de Nerja sobre la base del baremo referido en el apartado anterior y con las condiciones y fórmulas que se establezca en cada CEA.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento, dentro de lo que la legislación aplicable lo permita fijará la exención del importe de las tasas e impuestos, propios o cedidos, que pudiesen aplicarse tanto a la transmisión del suelo como a la promoción, construcción y primera venta de las viviendas. Si hubiese cantidades de las indicadas anteriormente que no pudiesen acogerse a exención, serán subvencionadas por el Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Tanto las condiciones para el inicio de las obras, duración de las mismas, como la adjudicación de las viviendas que no resultasen asignadas por falta de demanda según el baremo elaborado por el Ayuntamiento, y condiciones financieras de venta de las viviendas serán desarrolladas en cada CEA.

**III.- OTRAS ACTUACIONES:**

**PRIMERA Y ÚNICA.-** EMPROVIMA S.A.U. y dentro de su objeto social, podrá firmar convenios específicos de colaboración con este Ayuntamiento en materias de rehabilitación u otras distintas de viviendas y que puedan redundar en una mejora de las condiciones sociales de vida y promoción de los habitantes del municipio.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Las dudas y diferencias que pudieran suscitarse entre ambas partes por la aplicación del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo, serán resueltas por una Comisión Mixta AYUNTAMIENTO-EMPROVIMA S.A.U y apurada esta Instancia, ante la Jurisdicción competente."

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes y Participación Ciudadana y manifiesta que este tema ya se trajo al Pleno en la anterior Corporación y que se trata de aprobar el Convenio de Colaboración



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Urbanística con la Empresa EMPROVIMA, dependiente de la Diputación Provincial para la construcción de viviendas a precios inferiores a los del Mercado, cediendo los Ayuntamientos los terrenos y ejecutando la obra dicha Empresa. Señala que en las cláusulas del Convenio se prevé hacer una baremación la cual deberá aprobarla el Pleno y será preciso igualmente el determinar las parcelas de suelo público municipal que se van a poner a disposición de esta Empresa para poder llevar a cabo esa colaboración.

El Sr. Platero Rojas manifiesta que va a votar favorablemente, aunque es un tema que ya se trató en su día y quedó pendiente, y en cuanto al baremo considera que hay que ir trabajando en su elaboración con tiempo suficiente porque así se dispone de mayor objetividad. Por último, le recuerda a la Corporación que para poder llevar a cabo este Convenio es preciso que el Ayuntamiento disponga de suelo para ponerlos a disposición de la empresa.

El Sr. Jaime Platero dice que va a votar favorablemente, pero que quiere que este Convenio sea eficaz y no quede vacío de contenido.

El Sr. Paloma Romero manifiesta que su voto va a ser afirmativo, preguntando si hay un inventario de los terrenos de que dispone el Ayuntamiento para este fin y pidiendo que cuando se inicie el procedimiento se dé amplia información a los vecinos de que estas viviendas no son de tipo social.

El Sr. Pezzi Cereto interviene diciendo que el baremo tampoco se puede hacer con mucha antelación porque ya se ha tenido la experiencia reciente de las viviendas sociales y las circunstancias varían de un año a otro y que este tipo de viviendas es para un sector de la población que no pudiendo acceder a las viviendas de uso privado por el coste que han alcanzado tampoco reúnen los requisitos para conseguir una vivienda de tipo social y que se trata de un estrato social al que no todos los Ayuntamientos le dedican la atención que se merecen, por lo que con este Convenio se pretende paliar estas necesidades haciendo una gran labor social.

El Sr. Villasclaras Martín manifiesta que gracias al Plan General se están desarrollando muchas unidades de actuación y con el 10% de Aprovechamiento Medio el Ayuntamiento va a disponer de suelo suficiente.

Abierto un 2º turno de intervenciones el Sr. Platero Rojas dice que en la anterior Corporación no se opuso a este Convenio sino al momento de su presentación por tener un carácter electoralista, pero que incluso en ese ambiente propusieron que si se corrigen varios aspectos del mismo estaban dispuestos a aprobarlo y que en cuanto al baremo el problema no es el porcentaje que se aplica sino el año que se tiene en cuenta para su aprobación, por lo que considera que no hay inconveniente en que se pueda empezar a elaborar.

La Corporación, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción y Convenio anteriormente transcritos."

**"10º.- MOCIÓN IU-CA: UE-47 PGOU.-** El Sr. Platero Rojas da lectura a la siguiente Moción, así como dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



“La Unidad de Ejecución UE-47, ubicada en el Campo de Vidrio, está sin urbanizar en su totalidad. Como puede comprobarse en la fotografía, existe en ella una parcela sin edificar, rodeada de casas y visible desde la Avenida de Pescia, que con el paso del tiempo se ha convertido en un basurero incontrolado, en el que anidan montones de ratas.

Aparte de los motivos que podrían esgrimirse por el carácter eminentemente turístico de Nerja, existen razones de salubridad e higiene, previstas en la Ley, que el Ayuntamiento tiene la obligación ineludible de poner en práctica.

Por cuanto antecede, IU-LV-CA solicita de este Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

Exigir al propietario de los 11.870 m<sup>2</sup> de la Unidad de ejecución UE-47, enclavada en el Campo de Vidrio de esta localidad, el cumplimiento de cuanto el Plan General de Ordenación Urbana exige en materia de salubridad e higiene.”

El Sr. Paloma Romero dice que va a decir sí, pidiendo que este tipo de actuaciones se hagan extensivas a otros polígonos o parcelas de estas características en el municipio.

El Sr. Alcalde le contesta que están abiertos a atender las propuestas que se presenten en ese sentido y a respaldarlas si les parece oportuno. Añade que, como ya se comentó en Comisión Informativa, el grupo de gobierno no tiene inconveniente en que sea IU-CA la que impulse y gestione este expediente.

El Sr. Platero Rojas dice que por parte de IU-CA no hay inconveniente en asumir la responsabilidad de la gestión, siempre que se haga delegación expresa del Pleno y se pongan a su disposición los medios técnicos suficientes.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta al Sr. Platero Rojas diciéndole que no hay inconveniente en que ellos la gestionen y que se pondrán a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.

La Corporación, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, encomendándole la gestión de la ejecución de la unidad, poniendo a su disposición los medios técnicos necesarios..”

**“11º.- CAMBIOS DE TITULARIDAD CONCESIONES MERENDEROS MUNICIPALES.-** A

continuación se da cuenta de solicitudes de cambio de titularidad de las concesiones de explotación de los merenderos municipales presentados por D. Manuel Jesús Moreno Muñoz, solicitando el cambio de titularidad de la concesión de Merendero uno de la Playa de Burriana de D. Manuel Moreno Muñoz a la Sociedad Limitada, “Merendero Moreno”, de la que es administrador único; por D. Israel Rubio Mayoral y D<sup>a</sup> Angela Rubio Mayoral, cambio de titularidad de la Sociedad Civil “Israel y Angela Rubio Mayoral a la “Sociedad Limitada Israel y Angela Rubio Mayoral”; por D. José Cruz Pozo Román, cambio de titularidad de la concesión del merendero dos de la Playa de Burriana de D. José Cruz Pozo Román a la “Sociedad Limitada Pozo Román e Hijos S.L.”, de la que es administrador único; por D. Juan Jacinto Pozo Puyol, cambio de titularidad de la concesión del merendero tres de la Playa de Burriana de Juan Jacinto Pozo Puyol a la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

"Sociedad Limitada, POZONERJA." de la que es administrador; por D. Francisco Navas Valverde, cambio de titularidad de la concesión del Merendero cuatro de la Playa de Burriana de Francisco Navas Valverde a la "Sociedad Limitada, La Barca, de la que es administrador".

En el expediente constan informes jurídicos y del Secretario General, así como dictámenes de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Corporación, por unanimidad, acordó, en base a los informes citados, denegar los cambios de titularidad antes mencionados."

**"12º.- MOCIÓN P.P. DENOMINACIONES CALLES-APARCAMIENTO PARQUE VERANO AZUL.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"De todos es conocida la importancia que para Nerja tuvo el rodaje de la serie televisiva "Verano Azul", ya que si era conocida, con la puesta en pantalla de esta serie el renombre de Nerja fue aún mayor.

Por otro lado la relación que el Ayuntamiento ha mantenido con el director de la serie, Antonio Mercero, y con otros artistas que interpretaron los personajes claves, Ferrándis, María Garralón, etc., es una evidencia. Tanto es así que de ellos, el Ayuntamiento recibió en su día el regalo de las monumentales ánforas que lucen en el Paseo Balcón de Europa. Y también éste ha correspondido, dándole el nombre de la calle que limita con el Parque que se hizo en la Rambla del Chillar, parque que por otro lado recibe el nombre de Verano Azul.

Por otro lado, en el mencionado Parque se ha decidido y así se ha llevado a cabo la ubicación del Barco emblemático de la serie, "La Dorada", que servirá de oficina de información y a la vez de museo de la serie.

Por todo ello, se ha considerado oportuno, que dado que el entorno y el propio parque hacen ya referencia a `personajes y a elementos de la serie, las calles que conforman el mismo se sigan denominando con nombres del resto de los personajes.

Asimismo, se acaba de ubicar la parada de Autobuses que antes estaba situada en Calle Antonio Ferrándis "Chanquete", en la zona extrema del Parque Verano Azul, junto a la Dorada. En esta zona se han creado 20 aparcamientos de autocares, que irán numerados y se ha considerado que podrían denominarse con los nombres de los distintos episodios.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Nerja, eleva al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

- 1º.- Dar los nombres de los protagonistas de la serie Verano Azul a las diferentes calles que conforman el recinto, de acuerdo con el plano que se adjunta.
- 2º.- Dar la denominación de APARCAMIENTOS DE AUTOCARES "LA DORADA" a la zona ubicada en el extremo del parque Verano Azul, en la que se encuentra dicha



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

embarcación.

- 3º.- Denominar a cada uno de los veinte aparcamientos con el nombre de un capítulo de la serie, de acuerdo con la relación que se adjunta."

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

Interviene el Sr. Platero Rojas diciendo que aunque estas cosas no necesitan excesiva discusión ha habido casos en los que sí se ha planteado, por lo que tratando de que no volviera a ocurrir se adoptó el compromiso de que el quitar o poner nombres a las calles se consensuara con los distintos grupos políticos. Sigue diciendo, que hubo una propuesta suya de poner nombre a una calle y se dejó pendiente sobre la Mesa porque se dijo que debía presentarse de acuerdo con todos los grupos políticos, pidiendo que de nuevo se adopte ese compromiso y que desde ahora en adelante las Mociones sobre nombres de calles se discutan y consensúen previamente, añadiendo que, no obstante, van a votar afirmativamente.

El Sr. Jaime Platero manifiesta que debido al consenso en este tema va a cambiar el sentido de su voto en la Comisión Informativa, ya que en ese momento se dijo no, no como ingratitud a los protagonistas de la serie, sino porque le pareció que el dar nombre a plazas de aparcamiento rayaba lo empalagoso y hortera.

El Sr. Paloma Romero dice que su grupo va a decir sí, pero que estando de cuerpo presente Sergio Arteta pide a esta Corporación que se busque un hueco en alguna parte del parque Verano Azul para ponerle su nombre.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Paloma que se hace eco de la propuesta para que sea una realidad.

El Sr. Pezzi Cereto le dice al portavoz del P.A. que él no considera que sea empalagoso u hortera, aunque quizás sí un poco infantil pero que tratándose de un parque infantil y de la tercera edad, siguiendo un poco el diseño de Eurodisney, a los jóvenes les gusta darle los nombres de los protagonistas de una serie por ellos querida y al mismo tiempo sería un poco de reconocimiento y contribución al Turismo de Nerja.

Al Sr. Platero Rojas le dice que tiene razón en lo del consenso, pero que en este caso al no haber divergencia y al tratarse de un reconocimiento de todo el Ayuntamiento a la serie, se pensó que era algo bien hecho que estaba consensuado.

La Corporación, por unanimidad, (ausentes en la votación los Sres. Platero Rojas y Jimena Ortega), acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"13º.-MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS DENOMINACIÓN PASEO BURRIANA "ANTONIO MERCERO".-** Se da lectura a la siguiente Moción:

"La serie de TVE "VERANO AZUL" fue una de las mejores pantallas a



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

través de la cual la imagen de Nerja llegó a todos los hogares del mundo, dando una visión altamente positiva de todos los encantos naturales y urbanos de este pueblo.

El artífice de este hecho no es otra persona más que, D. ANTONIO MERCERO, director de la referida serie y profesional de gran relieve dentro del mundo del cine y la televisión de nuestro país, que eligió Nerja a principios de la década de los ochenta para rodar los capítulos que dan vida a "VERANO AZUL".

Ya sólo por esta causa es merecedor de nuestro más profundo afecto y reconocimiento.

D. Antonio Mercero, fue nombrado en 1.982 hijo adoptivo de la villa, y dado que sigue sin faltar año tras año a la cita estival y que continúa mostrando en todos los foros donde participa su amor por Nerja, es por lo que propongo al Pleno la aprobación de que **se denomine con el nombre de ANTONIO MERCERO al paseo marítimo de Burriana, por ser la playa más relacionada con la serie de TVE "Verano Azul"**.

El Sr. Cid Díaz explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Corporación, por unanimidad, (ausentes en la votación los Sres. Pezzi Cereto, Platero Rojas y Jimena Ortega) acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"14º.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA DENOMINACIÓN "PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO".-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Tras la firma del protocolo de Hermanamiento, primero en Nerja y después en San Juan, República Argentina, por la que se establecían relaciones de colaboración, cooperación y apoyo, como acto de amistad por parte de la Ciudad de San Juan, de organismos provinciales y federales, somos receptores de un retoño de la higuera de la Casa Natal –Museo de Domingo Faustino Sarmiento, donada por el Ministerio de Cultura de la República.

Recientemente, y a propuesta de los residentes sanjuaninos en Nerja, y por intervención de la directora de la Casa Natal de Sarmiento, D<sup>a</sup> Beatriz Oviedo de Coria, la Asociación Sarmientina de Buenos Aires encargó un busto del "Gran Sanjuanino", que fue Presidente de la República en el siglo pasado que impulsó la escolarización del país, literato y pensador, escultura que ya obra en nuestro poder se envió para ser colocada en un lugar destacado de nuestro municipio.

Hay noticias que indican que, a los actos que se organicen con motivo de su inauguración, recibiremos una importante delegación de personalidades de la República Argentina encabezadas por el Ministerio de Cultura.

Debido a la gran vinculación que tenemos con esta ciudad y con sus



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

gentes, que en su mayoría partieron de nuestras tierras, es por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Denominar la arboleda situada en la C/ Julio Romero, colindante con la Urbanización Condal de nuestra localidad como Parque Domingo Faustino Sarmiento,
- 2.- Colocar en dicho parque el busto cedido por la Asociación Sarmientina con arreglo al diseño enviado por dicho colectivo y que se acompaña a la presente como anexo 2, así como el retoño de la higuera procedente de la Casa Natal del pensador."

El Sr. Villasclaras Martín dice que si no hay inconveniente la Moción la presenta en nombre de todos los grupos políticos a lo que contestan afirmativamente. Y da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa e Servicios Municipales.

El Sr. Valero Casado pregunta al Sr. Villasclaras Martín si ésta Moción la presenta por el batacazo que a él le dio una mañana un sanjuanino en las dependencias municipales de Intervención, aunque se alegra que aquélla conversación haya provocado la presentación de esta Moción.

El Sr. Villasclaras Martín le responde al Sr. Valero que a él le dio otro batacazo otro sanjuanino, pero que la Moción se ha presentado por una petición de los mismos.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"15º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES NOMBRAMIENTO VOCALES CONSEJO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"De acuerdo con los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, Capítulo III (Órganos de Gobierno), Artículo 8, el Consejo del Patronato Municipal de Deportes está conformado por los siguientes miembros:

- a) **Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento**
- b) **Vicepresidente: El concejal-Delegado de Deportes**
- c) **Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue**
- d) **Vocales: 8 concejales elegidos por el Pleno de la Corporación representando a todos los grupos políticos existentes de forma proporcionada a la representatividad que cada grupo tenga en la Corporación.**  
**10 miembros de la Comisión Delegada.**

Por lo que corresponde en esta legislatura al P.P., 4 vocales, al P.S.O.E., 2 vocales, al P.A.1 vocal y a IU-CA, 1 vocal.

Así pues propongo sean nombrados dichos vocales por los diferentes grupos políticos, a fin de poder convocar las reuniones del Consejo de acuerdo con el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

artículo 16.”

El Sr. Platero Rojas dice que siendo piadoso esta es una Moción manta, porque trata de tapar una inoperancia en este tema y unos acuerdos del Patronato de Deportes de dudosa legalidad. Le dice, al Sr. Rivas Maldonado que cuando se asume una delegación lo primero que hay que hacer es enterarse de los temas y que la mejor manera de conocer el funcionamiento de ese Organismo es conociendo sus Estatutos, y así se hubiera dado cuenta que en el mismo se regula un Consejo formado por 8 Concejales con una serie de atribuciones, el cual durante los 5 años que lleva esta Concejalía ha sido inoperante, por lo que debería de haber hecho cuando asumió la delegación, era remitir un escrito a los portavoces de los distintos grupos políticos para la designación de esos miembros.

Finalmente le dice que aunque esta Moción viene con cinco años de retraso más vale tarde que nunca y que el representante de IU-CA en ese Consejo será él mismo.

El Sr. Paloma Romero manifiesta que esto más que una Moción del Concejale de Deportes debería de ser del P.S.O.E., ya que la misma se debe a un escrito que su grupo presentó con fecha 18 de Septiembre.

El Sr. Jaime Platero dice que el representante del P.A. en ese Consejo será él mismo.

El Sr. Rivas Maldonado contesta que es la primera vez que se va a formar ese Consejo lo que denota lo bien que funciona el Deporte; que se trata de un órgano necesario porque así se recoge en los estatutos pero no práctico, porque aunque tiene personalidad jurídica propia no tiene presupuesto independiente y que el mismo se reúne tan solo dos veces al año y una de ellas para aprobar su Presupuesto el cual va dentro del Presupuesto general de la Corporación que se presenta al Pleno, lo que supone prácticamente una reiteración.

El Sr. Platero Rojas le pide al Sr. Rivas Maldonado que si este órgano es inoperante y no sirve para nada que presente una propuesta de modificación de los Estatutos ya que no le gusta perder el tiempo.

El Sr. Rivas Maldonado le contesta al Sr. Platero Rojas que propondrá a la Comisión Delegada esa petición para modificar ese punto de los estatutos.

La Corporación, por unanimidad (ausente en la votación el Sr. Castillo Delgado), acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”

**“16º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA AUMENTO FONDOS PLANES PROVINCIALES.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

“Los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal elaborados por las Diputaciones Provinciales son, sin duda, un instrumento esencial para la dotación de infraestructura y equipamiento local de las Entidades Locales.





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



En los últimos años es destacar el fuerte incremento que, sobre todo desde 1.997, han tenido los créditos a ellos destinados desde los Presupuestos Generales del Estado alcanzando en este año 2.000 la cifra de 4.004.190.000 ptas., un 71,3% más que en 1.997.

Muy al contrario, la Junta de Andalucía, tras disminuir notablemente en 1.997 los fondos destinados a subvencionar los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios, viene destinando a dichos Planes la cantidad fija anual de 2.000.000.000 de ptas., cantidad que no se ha visto incrementada en ninguno de los ejercicios posteriores.

No obstante lo anterior, no es la dotación presupuestaria lo más significado negativamente de la actuación de la Junta de Andalucía en materia de Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal; es preciso recordar a la Junta de Andalucía que las Tesorerías de las Entidades Locales sufren año tras año los retrasos en el pago de las cantidades asignadas, con los perjuicios que ello conlleva por la generación de intereses y el aumento de la deuda provincial, incumplándose reiteradamente los plazos, para el primer pago del 75% del importe y el de tres meses, tras la justificación contable del primer pago, fijado para el pago del 25% restante.

Si la situación relatada es grave en si misma para las Haciendas Provinciales, la vuelta de tuerca que pretende dar nuevamente la Junta de Andalucía hará en la práctica que las obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y Servicios sean soportadas en gran parte con cargo a los presupuestos provinciales.

La Junta de Andalucía, a través del Proyecto de Orden por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes de obras y Servicios para el ejercicios 2.000, que ha sido remitido recientemente a la FAMP para informe, pretende:

- ◆ Reducir el primer pago del 75% al 50% de la cantidad que corresponda a cada Diputación Provincial, que se abonará con cargo al ejercicios 2.000.
- ◆ Abonar el 50% restante con cargo al ejercicios de 2.001.

El Partido Popular de Andalucía entiende que dicha propuesta no debe llegar a hacerse realidad y, para ello, deben alzarse las voces de las Corporaciones locales, provinciales o municipales, exigiendo a la Junta de Andalucía que abandone la intención, plasmada en el proyecto de Orden por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes de Obras y Servicios para el ejercicios 2.000, de retrasar aún más el pago a las Diputaciones Provinciales de las cantidades asignadas para dichos Planes; a tal fin propone al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1º.-** Reivindicar a la Junta de Andalucía el aumento de los fondos destinados a los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

- 2º.- Rechazar la forma de pago de las cantidades asignadas a cada una de las Diputaciones Provinciales prevista en el art. 3 del Proyecto de Orden por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes de Obras y Servicios para el ejercicios 2.000.
- 3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía."

El Sr. Cid Díaz explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

Interviene el Sr. Paloma Romero diciendo que aunque se abstuvo en la Comisión Informativa está de acuerdo en que se pida mayor incremento de los Planes Provinciales de Cooperación, pero que también quiere que se reconozca que en los Presupuestos Generales del Estado de 1.996/97 se disminuyó notablemente aunque en los del 1.998/99 se produjo un pequeño incremento.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece al Sr. Paloma el respaldo a esta Moción y le dice que por parte de la Junta de Andalucía se ha congelado la financiación a los Planes Provinciales que se cifra en dos mil millones para toda Andalucía, mientras que la aportación del Estado se ha incrementado de dos mil a cuatro mil millones, aunque en su ánimo está el reivindicar a ambas Administraciones mayor aportación para realizar obras de infraestructuras.

La Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. Platero Rojas) acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"17º.- MOCIÓN P.S.O.E. FINANCIACIÓN CORPORACIONES LOCALES.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción del Portavoz del P.S.O.E.:

"En la actualidad, por Ley y constitucionalmente, compete en gran medida al Gobierno de la Nación la financiación de las Haciendas Locales, así como de los Planes de Cooperación y Servicios con los Municipios, teniendo los mismos, grandes dificultades económicas para darles a sus ciudadanos unos servicios de calidad así como mantener y dotar a las ciudades de una infraestructuras medianamente dignas; de ahí la necesidad urgente de que se aumente el fondo asignado a las Corporaciones Locales a través de la participación en los tributos del Estado ya que el aumento para 1.999-2.003 de un 5,9% es insuficiente para hacer frente a las demandas de nuestros ciudadanos.

Igualmente la aplicación del censo del año 91 y no del año 96, que viene en parte a determinar la participación de los municipios en los tributos del Estado, ha originado que la falta de financiación agrave la situación económica de los municipios andaluces.

Por todo ello venimos a proponer al Órgano Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

- 1º.- Solicitar al Gobierno de la Nación un pacto en materia de financiación autonómica que contemple la participación de las Corporaciones Locales en el Consejo de Política Fiscal y Financiera como vía para que el Gobierno Central incremente los fondos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda, al Presidente del Gobierno de España, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y al Presidente de la Junta de Andalucía.
- 3º.- Elaboración de una nueva Ley de Financiación de las Haciendas Locales que garantice la suficiencia financiera para los municipios."

Interviene el Sr. Platero Rojas diciendo que va a votar favorablemente ya que se trata de una propuesta que recoge lo que desde hace mucho tiempo IU-CA viene pidiendo para que haya una redistribución proporcional de los fondos puesto que los Ayuntamientos cada vez van asumiendo más competencias sin que se le dote de suficientes recursos. Añade que se alegra que desde otros partidos se hable de la deuda histórica y se pida esa distribución del 50, 25, 25 que es lo que viene pidiendo IU-CA.

El Sr. Jaime Platero dice que el P.S.O.E. pide financiación al Estado, el P.P. a la Junta, y aunque le parece bien, podría cada uno pedir a la Administración de su misma ideología y así se evitarían estas discusiones.

El Sr. Villasclaras Martín le dice al Sr. Paloma Romero que el P.P. no comparte la exposición de motivos de la Moción, aunque sí los acuerdos de la misma y le pide que en el punto 3º se incluya la referencia no sólo a la Ley de Financiación del Estado sino también a la de la Junta de Andalucía para garantizar la suficiencia financiera de los municipios.

El Sr. Paloma Romero le contesta al Sr. Villasclaras Martín que es a la Administración Estatal a la que le corresponde la financiación de las Haciendas Locales.

El Sr. Platero Rojas propone que para evitar discusiones que se incluya una enmienda a la Moción con el siguiente contenido "Pedir financiación a cada uno en el ámbito de sus competencias".

El Sr. Alcalde-Presidente pide al Sr. Paloma Romero que se adhiera a la propuesta del Sr. Villasclaras porque lo que se está pidiendo es lo mismo que hoy ha pedido el Alcalde de Granada y Presidente de la FEMPA, Sr. Moratalla, para que se elabore la Ley de Financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Añade, que el Sr. Moratalla reivindicaba que los fondos de nivelación de la Junta de Andalucía, que llevan congelados varios años, se incrementaran de 5.000 a 20.000 millones, por lo que se debería incluir en esta Moción la elaboración de una Ley de Financiación de las Haciendas Locales de la Junta de Andalucía.

El Sr. Paloma Romero le contesta que desconoce lo que ha dicho el Sr. Moratalla pero que si es así se admite su propuesta en la Moción.

La Corporación, por unanimidad, pero incluyendo en el punto 3º de la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Moción, solicitar también a la Comunidad Autónoma de Andalucía una Ley de Financiación de las Haciendas Locales, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"18º.- MOCIÓN P.P. CREACIÓN COMISIÓN ENTIDADES LOCALES.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"El Senado de España, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2.000, ha adoptado la decisión de crear en la actual legislatura una Comisión de carácter Permanente para las Entidades Locales.

La Administración Local forma parte fundamental de la organización territorial española, desde su doble perspectiva bifronte, tanto en conexión con la Administración General del Estado, como en su incardinación con la Administración Autonómica.

Y, desde esta dualidad de perspectiva que hay que situar incluso al inicio de la transición democrática, las Corporaciones Locales han demostrado capacidad para gestionar sus propios intereses, favorecer el bienestar de los ciudadanos, impulsar las inversiones e infraestructuras necesarias para el crecimiento económico y social de los municipios, provincias e islas, así como recuperar las tradiciones culturales.

Todo este impulso ha ido siempre unido al esfuerzo por conseguir mejores medios, competencias y financiación suficiente para ejercerlas, en clara manifestación del ejercicio responsable de los principios de autonomía y suficiencia financiera reconocidos por la Constitución a las Entidades Locales.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Manifiestar el apoyo de esta Corporación al acuerdo adoptado por el Pleno del Senado, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Junio, por la que se decidió tomar la iniciativa para la creación de una Comisión de Entidades Locales.
- 2º.- Mostrar la satisfacción de esta Corporación por la constitución de la indicada Comisión que dé respuesta a una vieja reivindicación de los poderes locales españoles. Con ello se hace posible que la voz y las legítimas aspiraciones de las Corporaciones Locales se conviertan en una realidad institucional de primera magnitud, tanto para el desarrollo del Estado de las Autonomías como en la conformación de la organización territorial de España diseñada en el Título VIII de la Constitución.
- 3º.- Otorgar la máxima consideración y apoyo al Senado de España en su impulso de ejercer las funciones de Cámara de representación territorial, de acuerdo con el reconocimiento constitucional del artículo 69 de la Carta Magna.
- 4º.- Remitir copia del presente acuerdo a la Presidencia del Senado de España, así como a la Presidenta del Congreso de los Diputados, Presidente del Gobierno de la Nación y Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido e la Moción y da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

El Sr. Valero Casado manifiesta que se alegra, como representante de IU-CA, que hoy se esté reivindicando financiación de las Entidades Locales a otras Administraciones. Al Sr. Pezzi le dice que la Moción que presenta está vacía de contenido y no es reivindicativa, porque no es ni más ni menos que una adhesión al acuerdo del Senado; que en las Hemerotecas se dan una serie de hechos curiosos de su partido como son la presentación de propuestas en las Comisiones para estudiar la dieta mediterránea o los efectos de los yogures en los niños, cuando algunos Ayuntamientos carecen de recursos; que el Senado tiene que ser reivindicativo y modificar sus planteamientos y el P.P. que está en el gobierno tiene que reactivar el funcionamiento de esa Cámara de representación territorial porque sus representantes tienen una actitud vacía de contenido y es hora de que reivindique el incremento de las inversiones que han quedado paralizadas en los Presupuestos del año 2.001. Finalmente dice que, su grupo va a aprobar esta Moción porque así lo ha hecho su representante en el Senado, aunque le gustaría que el contenido de la Moción se haga efectivo y no quede en papel mojado.

El Sr. Paloma Romero manifiesta que va a respaldar la Moción porque así lo ha hecho su grupo en el Senado, pidiendo que al igual que las Corporaciones Locales han solicitado, que se amplíe sus competencias desde el gobierno central, que también se haga extensivo a la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Sr. Pezzi Cereto le dice al Sr. Valero Casado que cada uno tiene una manera de expresarse aunque tampoco hay que ser tan agresivo para defender los planteamientos, máxime cuando se trata de un tema que en el Senado ha recibido el apoyo de todos los grupos políticos. Al Sr. Paloma Romero le dice que las competencias de la Junta de Andalucía están transferidas y delimitadas, mientras que a los Ayuntamientos se le transfieren competencias sin la correspondiente dotación de recursos y que esta Moción va en la misma línea que las peticiones formuladas por la FEMP, siendo la primera vez que en el Senado se está pidiendo esta financiación.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Valero Casado dice que en estos temas tan interesantes no se puede hacer demagogia ,porque con ello se engaña a los vecinos y que el P.P. se opuso a la propuesta de enmienda a los Presupuestos presentada por la oposición para determinar el montante de la Comunidades Autónomas para inversiones que se cifra en 7.000 millones, por ello le pide que sea valiente y se le pida al Senado que esta Comisión sirva para hacer una redistribución equitativa de los recursos y no quede vacía de contenido.

El Sr. Paloma Romero le contesta al Sr. Pezzi Cereto que no es cierto que todas las competencias estén transferidas a la Junta de Andalucía porque hay temas tan importantes como el hidrológico que son competencia estatal.

La Corporación, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"19º.- REPRESENTANTES AYUNTAMIENTO CONSEJO ESCOLAR C.P. NARIJA Y C.P.**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



**NUEVA NERJA.-** El Sr. Pezzi Cereto explica que en este expediente no consta el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se debe votar su inclusión en el Orden del Día.

La Corporación, por unanimidad, acordó, ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de escritos presentados por los Colegios Públicos Nueva Nerja y Narixa, de fechas 30 y 31 del pasado mes de Octubre, respectivamente, en los que solicitan que por parte de este Ayuntamiento se designen representantes para formar parte de los Consejos escolares correspondientes.

El Sr. Platero Rojas interviene diciendo que ya que se ha asumido representar a la Corporación en esos centros escolares, que sea cierto que se represente y le dice a la Concejala delegada que estos se lo va a pedir reiteradamente en los medios de comunicación.

La Corporación, con los votos a favor del P.P. y la abstención del P.S.O.E., IU-CA y Sr. Jaime Platero del P.A. acordó, designar a D. Antonio Villasclaras Martín como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público Nueva Nerja y a la Sra. Jaime Casanova en el Colegio Público Narixa."

**"20º.- RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETO ALCALDÍA.-** A continuación se da lectura a los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno:

**"Fecha 19/09/00:**

**"6º.-Moción Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Comercio Subvención Cooperativa Pandora.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

"Con el objetivo de impulsar, financiar y promover iniciativas que utilicen recursos locales que puedan suponer esfuerzo innovador y estimulante de la actividad económica y del empleo, el Instituto Nacional de Empleo creó por O.M. 1-IX-95 y posteriormente por Orden Ministerial de 15 de Julio de 1.999 la Calificación de Empresas como I+E, requiriendo al solicitante, persona individual o sociedad, certificación del Ayuntamiento como Administración Pública colaboradora de la participación o promoción de empleo en el municipio.

Como en anteriores ocasiones y a petición de la Cooperativa PANDORA "Gestión de Servicios Socio-culturales", cuyos titulares exponen en su solicitud de crear una empresa de gestión y ejecución de servicios y programas sociales, culturales, turísticos y administrativos con el empleo de tecnología innovadora, considero conveniente aceptar tal iniciativa ventajosa para este municipio y creadora de empleo.

Por lo expuesto propongo se adopte los siguientes acuerdos:

**1º.-** Declarar a la actividad reseñada y a la Cooperativa PANDORA "Gestión de Servicios Socio-culturales" como merecedora de empresa calificada como I+E con objeto de que pueda solicitar las pertinentes subvenciones al INEM.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

2º.- Apoyar dicha iniciativa y conceder una subvención de 25.000 ptas. al objeto de que puedan afrontar los gastos de primer establecimiento, además de aportar los recursos administrativos necesarios para su puesta en funcionamiento."

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

**"Fecha 08/11/00:**

**"4º.- Moción Alcaldía Fiestas Locales 2.000.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"El art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real-Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo, fija en catorce el número máximo de fiestas laborables anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

El procedimiento para la determinación general de doce de ellas se regula en el mencionado Estatuto y en el Real Decreto 2001/1.983, de 28 de Julio, en la redacción dada por el Real-Decreto 1346/1.989, de 3 de Noviembre.

Por otro lado, el Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto, viene estableciendo el Calendario Laboral para la Comunidad Autónoma Andaluza, habiéndolo aprobado para el año 2.001 por Decreto 393/2.000, de 19 de Septiembre, (BOJA nº 112, de 28-09-00) y que es el siguiente:

<b>1 de Enero</b>	<b>Año Nuevo</b>
<b>6 de Enero</b>	<b>Epifanía del Señor</b>
<b>28 de Febrero</b>	<b>Día de Andalucía</b>
<b>12 de Abril</b>	<b>Jueves Santo</b>
<b>13 de Abril</b>	<b>Viernes Santo</b>
<b>1 de Mayo</b>	<b>Fiesta del Trabajo</b>
<b>15 de Agosto</b>	<b>Asunción de la virgen</b>
<b>12 de Octubre</b>	<b>Fiesta Nacional de España</b>
<b>1 de Noviembre</b>	<b>Todos los Santos</b>
<b>6 de Diciembre</b>	<b>Día de la Constitución Española</b>
<b>8 de Diciembre</b>	<b>Inmaculada Concepción</b>
<b>25 de Diciembre</b>	<b>Natividad del Señor</b>

La Orden de 11 de Octubre de 1.993, de la Consejería de empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto, establece que para la determinación de las fiestas Locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

correspondiente propuesta ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determine el Calendario Laboral de la Comunidad Autónoma.

Y añade: "las Fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población."

En consecuencia, examinado el Calendario para el año 2.001, someto a la consideración del Pleno de esta Corporación el siguiente Acuerdo:

**PROPONER a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, como fiestas Locales en el Municipio de Nerja para el año 2.001, los días:**

**15 DE MAYO (MARTES) SAN ISIDRO Y**  
**10 DE OCTUBRE (MIÉRCOLES) SANTOS PATRONOS.** "

La Comisión, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

**Asimismo, se da cuenta del siguiente Decreto de la Alcaldía:**

"Dada cuenta y analizado el expediente relativo a disponibilidad de terrenos afectados por la ejecución de las obras del paseo marítimo peatonal en playa de la Torrecilla, promovidas por el M<sup>o</sup>. de Medio Ambiente (D.G. de Costas, ref<sup>a</sup>. 13-4-97-1 (291092) y esta Corporación municipal, y

**RESULTANDO** los siguientes antecedentes:

**A).**- Estando disponibles la totalidad de dichos terrenos (según certificación expedida por los servicios municipales de 28/Mayo/1.999, aprobada por la Comisión de Gobierno municipal mediante acuerdo adoptado el 31/mayo/1.999, el cual, a su vez, fue ratificado por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 28/Septiembre/1.999), sin embargo estaba pendiente de ser formalizada la cesión, por parte General de Explotaciones, S.A., de una franja de ciento ochenta y tres metros cuadrados.

**B).**- Tras las oportunas comprobaciones materiales sobre el terreno, dicha franja quedó delimitada y concretada en plano a escala 1:250 denominado "planimétrico aptos. Torrecilla con inserción p<sup>o</sup> marítimo", al que prestaron conformidad la Jefatura de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo y este Ayuntamiento.

**C).**- La referida cesión ha quedado formalizada a favor de esta Corporación, libre de cargas y gravámenes y con remisión a dicho plano, mediante escritura otorgada en Nerja el 05/Junio/2.000 ante el notario Juan-Manuel Martínez Palomeque, con el nº 929 de su protocolo.





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



**D).**- El M<sup>o</sup> de Medio Ambiente, a través del Subdirector General de Actuaciones en la Costa, recabó que tal franja de terreno fuera puesta a disposición, significando su incorporación al dominio público marítimo-terrestre una vez realizadas las obras.

**E).**- El 05/Junio/2.000 fue emitido informe-propuesta de resolución por los servicios municipales sobre el expediente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por los arts. 21-1 (apartados "p" y "r" y 55 de la Ley de Bases del Régimen Local, 11 y 26 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 24-"g" del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 10-"c", 12 y 109-2 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, y 41-25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable (y en cumplimiento y ejecución del citado acuerdo plenario) RESUELVO:

**PRIMERO:** Aceptar como libre de cargas y gravámenes la cesión de terrenos formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura notarial.

**SEGUNDO:** Incluir dichos terrenos en el Inventario municipal de Bienes.

**TERCERO:** Reiterar la puesta de dichos terrenos, y del resto de los afectados por las citadas obras, a disposición del M<sup>o</sup> de Medio Ambiente.

**CUARTO:** Solicitar a los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las exenciones fiscales y demás beneficios tributarios que corresponden para todas las operaciones (incluida la segregación previa) que han sido precisas para formalizar la cesión y su aceptación."

La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar los Acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno y Decreto anteriormente transcritos."

**"21º.- COMUNICACIONES.-** Se conocieron las siguientes:

- ◆ Escrito de d. Antonio Dorado, obispo de Málaga, acusando recibo de la certificación remitida del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, apoyando la Escuela Infantil de Maro y el Colegio "El Tablazo".
- ◆ Decreto de la Alcaldía de fecha Julio de 2.000 sobre Nombramiento de D. Manuel Millón Armijo como Secretario particular de la Alcaldía.
- ◆ Escrito de D. Antonio Dorado, Obispo de Málaga, agradeciendo la cesión que hizo el Ayuntamiento de explotación del parking municipal.
- ◆ Escrito de D. Francisco de la Torre, Alcalde de Málaga, acusando recibo pésame por la muerte de D. José María Martín Carpena.
- ◆ Escrito del Parlamento de la Junta de Andalucía acusando recibo conocimiento del



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

acuerdo plenario de esta Corporación sobre permiso investigación minera "PRONER 6454".

- ◆ Escrito de CARPA ANDALUCIA, S.L., remitiendo informe sobre beneficio medio-ambientales por la recuperación de papel y cartón.
- ◆ Escrito del párroco de la Iglesia San Miguel, D. Salvador Villalobos Guerrero, agradeciendo la donación de 1.000.000 de ptas. recibido del Ayuntamiento.
- ◆ Decreto de la Alcaldía de fecha 11/09/00 sobre cese y nombramiento Concejal Delegado de Urbanismo y Delegaciones específicas.
- ◆ Escrito de D. Antonio Dorado, de fecha 22/09/00, obispo de Málaga, agradeciendo la colaboración prestada con motivo de las obras realizadas en la parroquia de El Salvador.
- ◆ Escrito de D. Antonio Jaime Gálvez, agradeciendo a la Corporación el pésame por la muerte de su padre.
- ◆ Decreto de la Alcaldía de fecha 07-10-00 sobre nombramientos y cese Delegaciones Turismo, Playas y Parques y Jardines.
- ◆ Fax de fecha 18-10-00 del Instituto Técnico Agrario Statale de Pesca (Italia) sobre agradecimiento intercambio alumnos que visitaron Nerja.

**URGENCIA.-** El Sr. Platero Rojas de forma verbal expone que quiere que se debata el rechazo a la instalación de la bomba nuclear anclada en Gibraltar, solicitando al gobierno la salida urgente del submarino TYRLESS y solicitándole que apoye las movilizaciones de la plataforma.

El Sr. Alcalde-Presidente le dice que si no tiene inconveniente y dado que se va a celebrar un Pleno el próximo martes, presente una Moción por escrito y él se compromete a incluirla en el Orden del Día, a lo que el Sr. Platero Rojas contesta que no tiene inconveniente, quedando el asunto sobre la Mesa."

**RUEGOS Y PRREGUNTAS:**

**El Sr. Jimena Ortega** le dice al Sr. Platero Rojas que respecto al ruego planteado en la sesión del Pleno de 26/06/00, referente a la gestión del Servicio Municipal de Agua, que tiene a su disposición toda la documentación referente al mismo.

El Sr. Platero Rojas le contesta que aunque le de la documentación, el pueblo se merece una explicación, indicándole el Sr. Jimena Ortega que la equiparación en los anticipos de Sogesur de unos años y otros se debe a que aunque hay mayor número de abonados, las tarifas por consumo que se cobran son las mismas y que la remuneración que el Ayuntamiento tiene que pagar a Sogesur se incrementa con el IPC, por lo que los ingresos por estos conceptos de unos años a otros están equiparados.

**El Sr. Platero Rojas** le pregunta al Sr. Jimena Ortega qué pasa con la Moción aprobada



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

por unanimidad en el Pleno de 26/06/00, sobre el arreglo del Camino de Enmedio, a lo que le contesta el Sr. Jimena Ortega que como se presentó tarde en la Diputación y en la Junta de Andalucía, el Presupuesto del año 2.000 ya estaba agotado, por lo que ese proyecto ha quedado aplazado para el 2.001.

**El Sr. Paloma Romero** pregunta sobre las dos rotondas que quedaban pendientes de ejecutar por la intensidad del tráfico en verano, considerando que habiendo transcurrido ya la época estival sería ahora el momento oportuno para ejecutar la obra, preguntando qué gestiones se han hecho en la Demarcación de Carreteras. El Sr. Alcalde le contesta que esa misma pregunta se la ha formulado él al Jefe de Carreteras y le dijo que lo iba a estudiar, así tan pronto tenga una respuesta se la comunicará a la Corporación.

**El Sr. Paloma Romero** pregunta si el equipo de gobierno ha mandado algún representante a la Feria de Turismo porque según le han comentado Nerja ha estado mal representada y desatendida. El Sr. Alcalde le contesta que Nerja ha estado presente con un stand propio aunque sin representación política, y que a él le han comunicado todo lo contrario. El Sr. García Jimena le dice que el stand ha estado atendido por el Patronato Provincial de Turismo.

**El Sr. Paloma Romero** dice que el otro día se produjo la visita del Defensor del Pueblo Andaluz, Sr. Chamizo y que le ha parecido una falta de cortesía que por el Alcalde no se invitara a la oposición. El Sr. Alcalde le responde que el Sr. Chamizo se presentó de improviso, no tratándose de una reunión previamente establecida, por lo que no hubo tiempo material de invitar a nadie y su estancia en la Casa Consistorial fue por menos de una hora, habiendo pedido el Sr. Chamizo disculpas por esta circunstancia de presentarse sin haberlo prefijado previamente."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión siendo las veintitrés horas diez minutos del día veintiuno de Noviembre del año dos mil de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,